REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **EJECUTIVO**

(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: **110014003016 2022 01049 00**
Demandante: **HELVER ORLANDO VALBUENA VARGAS.**
Demandado: **STEVEN RAYO CRUZ.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede,[1] se dispone:

1.- DECRETAR el secuestro del vehículo de placa TLX-886[2]. Para tal fin se comisiona al señor Alcalde de la localidad respectiva, con amplias facultades inclusive la de designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijar los gastos provisionales, los cuales no pueden superar el monto señalado por el Acuerdo 1518 de 2002 del C.S.J.

La autoridad comisionada debe indicar en el acta respectiva sí o no los gastos asignados al secuestre son cancelados en el acto por la parte interesada.

Así mismo, debe registrar los datos completos del auxiliar designado (dirección física y electrónica, teléfono fijo y/o celular), y **advertirle que debe rendir informe mensual de su gestión a este Juzgado**, so pena de ser relevado y compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para que adelante el trámite correspondiente conforme al numeral 7° del artículo 50 del C.G.P.

Se advierte que esta comisión se encuentra sujeta a las disposiciones que en adelante promulgue el Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de diligencias judiciales fuera del despacho. (arts. 39 y 40 del C.G.P.)

2.- CUMPLIDO lo ordenado en el numeral anterior y vencido el término a que se refiere las normas que regulan las comisiones, se resolverá sobre la dación en pago, todo ello a fin de salvaguardar los derechos de terceros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

---

[1] Dto pdf 13 exp dig.
[2] Dto pdf 17 pags. 7 a 9 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd9fa119414c65d5a7b0d9adc54667859024b17ff477bbec12321a125ed1e7d9**

Documento generado en 28/08/2023 04:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica